

**ACTIVISTA SIGUE EN PRISIÓN A PESAR DE HABER SIDO RECHAZADA SU
ACTA DE ACUSACIÓN FORMAL**

El diseñador de moda y activista LGBTI Barbaros Şansal sigue en prisión preventiva desde el 3 de enero, por supuestamente "incitar a la opinión pública al odio o a la hostilidad", a pesar de que un tribunal ha rechazado el acta de acusación formal presentada en su causa. Debe quedar en libertad de inmediato y sin condiciones.

El activista LGBTI y diseñador de moda Barbaros Şansal sigue en prisión preventiva desde el 3 de enero, en la prisión de Silivri, cerca de Estambul, a pesar de que el 6 de febrero un tribunal rechazó el acta de acusación formal en el que se lo acusaba de "incitar a la opinión pública al odio o a la hostilidad" en aplicación del artículo 216 del Código Penal turco. La acusación se basa en un breve vídeo que publicó en Nochevieja y dos tuits, uno de los cuales niega haber enviado.

El Juzgado Penal de Primera Instancia de Estambul nº 43 rechazó el acta de acusación formal por no haber pruebas suficientes que demuestren los cargos. Según el abogado de Barbaros Şansal, el Juzgado declaró que el acta de acusación formal no explicaba cómo el acusado había podido enviar uno de los tuits desde Estambul cuando en realidad estaba en el territorio de Chipre Septentrional.

Tanto el contenido del mensaje de vídeo como el tuit que Barbaros Şansal sí reconoce haber enviado están protegidos en virtud del derecho a la libertad de expresión, y no deberían ser objeto de acción penal. Amnistía Internacional lleva mucho tiempo pidiendo la modificación del artículo 216 del Código Penal y su armonización con el derecho internacional mediante la derogación de los apartados 2 y 3, que rebasan las restricciones permisibles al derecho a la libertad de expresión.

El abogado de Barbaros Şansal dijo también a Amnistía Internacional que el fiscal ha pedido autorización al ministro de Justicia para abrir otra investigación en aplicación del artículo 301 del Código Penal por "denigrar a la nación turca". Amnistía Internacional pide la derogación del artículo 301 por constituir una limitación directa e inadmisibles del derecho a la libertad de expresión.

Escriban inmediatamente en turco o en su propio idioma:

- pidiendo al ministro de Justicia que garantice que Barbaros Şansal es liberado de forma inmediata e incondicional de la prisión preventiva y que se retiren los cargos formulados contra él;
- instando al ministro que no autorice una investigación en aplicación del artículo 301;
- pidiéndole que garantice la derogación de los apartados 2 y 3 del artículo 216 y el artículo 301 del Código Penal.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 22 DE MARZO DE 2017 A:

Ministro de Justicia
Minister of Justice
Mr Bekir Bozdağ
Ministry of Justice
Adalet Bakanlığı
06659 Ankara, Turquía
Fax: +90 (0312) 419 33 70
Correo-e: ozelkalem@adalet.gov.tr
Tratamiento: Señor Ministro / Dear Minister

Y copias a:
Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos
Parliamentary Commission on Human Rights
Mr Mustafa Yeneroğlu
Commission Chairperson
TBMM İnsan Hakları İnceleme Komisyonu
Bakanlıklar, 06543
Ankara, Turquía
Fax: +90 312 420 24 92
Correo-e: insanhaklarikom@tbmm.gov.tr

Envíen también copia a la representación diplomática de Turquía acreditada en su país.

EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE TURQUIA

Excmo. Sr. Omer ONHON

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

C/ Rafael Calvo, 18, 2º. A/B 28010 - MADRID

Fax: 91 308 66 02

E-mail: embajada.madrid@mfa.gov.tr

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada. Ésta es la primera actualización de AU: 2/17. Más información:

<https://www.amnesty.org/es/documents/eur44/5431/2017/es/>

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En respuesta al interrogatorio de la fiscalía sobre el vídeo que publicó en Nochevieja, Barbaros Şansal dijo: "La referencia a que 'Turquía se ahogue en su mierda' es un comentario humorístico que hice hace dos años durante una entrevista. Hice la misma broma de vez en cuando en los vídeos cortos que comparto en las redes sociales".

A Barbaros Şansal también se le preguntó sobre dos tuits. El primero, tras el ataque armado al club nocturno Reina en la víspera de Año Nuevo, en el que murieron 39 personas y resultaron heridas 65, decía: "El propietario es judío, el demandante es suní, el gerente es aleví... ¿Santa Claus? Vete a la m...". Dijo que había compartido este tuit, afirmando que "lo que intentaba decir era que lo ocurrido no era un choque entre religiones o creencias diferentes".

En el acta del interrogatorio, Barbaros Şansal declara que el segundo tuit sobre el que se le interrogaba: "Musulmanes suníes disfrazados de Santa Claus dispararon a la gente en Estambul porque el gerente y los trabajadores eran alevíes" no lo mandó él. La hora y la localización del tuit indican que se envió desde Turquía, no desde el territorio de Chipre Septentrional donde se encontraba.

Desde el intento de golpe de estado del 15 de julio, la represión gubernamental del derecho a la libertad de expresión y de asociación ha dado lugar al encarcelamiento de cientos de personas [como periodistas, defensores y defensoras de los derechos humanos, activistas y otras personas] como resultado del uso generalizado y habitual de la detención en espera de juicio, basada en pruebas débiles o inexistentes de delitos reconocibles internacionalmente. El 4 de enero de 2017 se prorrogó una segunda vez el estado de excepción declarado el 20 de julio de 2016 por otros tres meses. Los decretos ejecutivos emitidos bajo el estado de excepción limitaron el acceso de los detenidos a sus abogados y aumentaron el período de detención sin cargos de 4 a 30 días. El artículo 216 del Código Penal dice lo siguiente: 1) Una persona que incite abiertamente a grupos de la población a la enemistad o el odio hacia otras personas por motivos de clase social, raza, religión, credo o diferencia regional, de forma que pudiera derivarse un peligro claro e inminente para el orden público, será condenada a una pena de prisión de 1 a 3 años. 2) Una persona que denigre abiertamente a una parte de la población por motivos de clase social, raza, religión, credo, género o diferencia regional será condenada a una pena de prisión de 6 meses a 1 año. 3) Una persona que denigre abiertamente los valores religiosos de una parte de la población será condenada a una pena de prisión de 6 meses a 1 año en el caso de que el acto pudiera alterar el orden público.

Artículo 301: 1) Insultar a la nación turca, a la república turca, a las instituciones y órganos del Estado. (1) Denigrar públicamente a la nación turca, al Estado de la República de Turquía, al Parlamento turco (TBMM), al gobierno de la República de Turquía y a las instituciones judiciales del Estado será castigado con una pena de entre seis meses y dos años de prisión. (2) Denigrar públicamente a las autoridades militares o de seguridad será castigado con arreglo a lo expresado en el párrafo (1). (3) La expresión de ideas con intención de criticar no constituirá delito. (4) La investigación de este delito debe contar con la autorización del ministro de Justicia.

Si recibe contestación de una autoridad, envíenos el original o una copia, por favor, lo antes posible (ref.: «Equipo AAUU - Respuesta») a la siguiente dirección: Amnistía Internacional España. Secretariado Estatal. Fernando VI, 8, 1º izda. 28004 Madrid. Sólo es necesario que indique en el reverso de la misma el número que tiene la Acción Urgente a la que le han contestado (por ejemplo «AU 25/99»). No es necesario que nos envíe copia de su propia carta. Si no desea que le enviemos un acuse de recibo, indíquenoslo también en el dorso con las palabras «No acuse». Gracias por su colaboración. .

Los datos personales que nos facilitaste constan en un fichero automatizado y confidencial de Amnistía Internacional. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por favor, envía un mensaje a datos@es.amnesty.org o escríbenos a Amnistía Internacional Sección Española. Fernando VI 8 1º izda. 28004 Madrid.